



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 0875-R-2022

Huancayo, 21 de abril 2022

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, el oficio N° 0227-2022-UNCP-VRAC del 21 de abril 2022, a través del cual, el vicerrector académico, solicita aprobación de Protocolos de seguimiento y monitoreo del servicio de educación semipresencial de la UNCP en el contexto de la COVID-19 e Instrumento N° 01-Lista de verificación en el diseño del sílabo de asignatura semipresencial y/o a distancia.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo 2020, declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19, donde en su numeral 2.1.5 se indica que en los Centros laborales deben de implementar las medidas de prevención y control sanitario;

Que, el Decreto de Urgencia N° 115-2021, tiene por objeto prorrogar la vigencia del Título II del Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional; de la Segunda y Cuarta Disposiciones Complementarias Finales del Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo N° 1505, Decreto Legislativo que establece medidas temporales excepcionales en materia de gestión de recursos humanos en el sector público ante la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19; y, de los numerales 3.1 y 3.2 del artículo 3 y del artículo 8 del Decreto de Urgencia N° 078-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la Emergencia Sanitaria ocasionada por el COVID-19 en el sector público...El Título II tiene vigencia para el sector público y el sector privado hasta el 31 de diciembre 2022;

Que, la Resolución Viceministerial N° 015-2022-MINEDU "Orientaciones para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID la 19; en el numeral 7: Disposiciones específicas, y ítem 7.1. La universidad implementa estrategias efectivas para la implementación del retorno gradual a la presencialidad y/o semipresencialidad de la prestación del servicio educativo, para lo que realiza lo siguiente: Desarrollo de la prestación del servicio, se establece en el literal "f) Elaborar e implementar instrumentos y/o estrategias de seguimiento y monitoreo del servicio educativo que permitan recoger información sobre la ejecución del proceso de acompañamiento al modelo híbrido establecido. Para tal efecto, se considera la generación de espacios de retroalimentación entre docentes a fin de identificar mejores prácticas del proceso de enseñanza;

Que, el vicerrector académico, manifiesta que, se requiere la aprobación de los documentos: Protocolos de seguimiento y monitoreo del servicio de educación semipresencial de la UNCP en el contexto de la COVID-19, Instrumento N° 01- Lista de verificación en el diseño del sílabo de asignatura semipresencial y/o a distancia. Debiéndose emitir la resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;

Que, mediante Resolución N° 1496-CU-2022 de fecha 21 de marzo 2022, se resuelve delegar funciones al Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez, rector de la Universidad Nacional del Centro del Perú, para que emita diversas resoluciones a nombre de Consejo Universitario durante el periodo vacacional de los consejeros, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y

De conformidad al Artículo 33° inciso c) del TUO del Estatuto Universitario, a la Resolución N°1496-CU-2022 y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

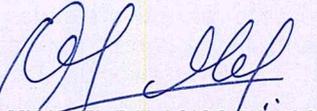
RESOLUCIÓN N° 0875-R-2022

RESUELVE:

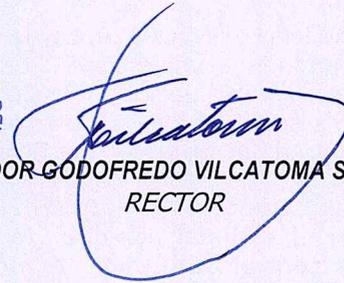
- 1° **APROBAR** Protocolos de seguimiento y monitoreo del servicio de educación semipresencial de la UNCP en el contexto de la COVID-19, que en anexo es parte integrante de la Resolución.
- 2° **APROBAR** Instrumento N° 01- Lista de verificación en el diseño del sílabo de asignatura semipresencial y/o a distancia, que en anexo es parte integrante de la Resolución.
- 3° **DISPONER** su publicación en el portal WEB Institucional.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la Resolución y sus anexos al Vicerrectorado Académico, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase,




Abog. **MICHAEL PALACIOS RAMOS**
SECRETARIO GENERAL




DR. AMADOR GODOFREDO VILCATOMA SANCHEZ
RECTOR